

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A

### 1. MARCO GENERAL

<b>Identificación</b>	Entidad contratante	Limpieza Municipal de Lorca S.A (en adelante "LIMUSA" o "la Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	<p>Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.</p> <p>Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.h de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.</p> <p>El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).</p>
	Nº de expediente	29/2023
<b>Financiación</b>	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato al que se refiere el presente pliego.
<b>Gestión interna</b>	Departamento proponente	Centro de Gestión de Residuos
	Responsable del contrato	Francisco Javier Martínez Martínez

### 2. OBJETO Y LOTES

<b>Objeto del contrato</b>	Servicio de vigilancia en el centro de gestión de residuos de Limpieza Municipal de Lorca, S.A, en relación con la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato.	
<b>Código CPV</b>	9714000-1 Servicios de vigilancia	
<b>División en lotes</b>	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Justificación</b>	Riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del objeto de éste, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo componen y se vería imposibilitado con varios contratistas.	

### 3. NECESIDAD DEL CONTRATO

<b>Necesidad</b>	La presencia de Vigilantes se hace necesaria para garantizar las condiciones de tránsito, acceso y vigilancia de las instalaciones, siendo prioritaria la contratación de este servicio debido a los robos que se han producido en las instalaciones en los últimos meses. Los servicios que se pretenden contratar no se pueden asumir por personal NO HABILITADO, debiendo ser la habilitación la que se indica en el apartado 9 de la memoria.
<b>Justificación de la necesidad del contrato</b>	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la próxima finalización del contrato en curso y con mismo objeto.
<b>Satisfacción de la necesidad</b>	A estos efectos, este contrato permitirá tener cubiertas las necesidades del servicio previsto en el cuadro "Objeto del contrato", imprescindibles para el logro de los objetivos materiales del departamento.  Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
<b>Informe de insuficiencia de medios</b>	Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone en plantilla de profesionales especializados para realizar estos servicios. Por tanto, se debe recurrir al mercado.

### 4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

<b>Calificación del Contrato</b>	Servicio
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado abreviado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Criterios de valoración</b>	Varios criterios objetivos

### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

<b>Plazo inicial</b>	Desde la formalización	
<b>Duración inicial</b>	4 meses o hasta el 02/03/2024 lo que antes suceda.	
<b>Prórrogas</b>	Previsión de prórrogas	No se prevé la prórroga del contrato.
	Nº de prórrogas	0.
	Duración de cada prórroga	No aplicar por no estar prevista la prórroga del contrato.
	Justificación de la previsión de prórrogas	No aplica por no preverse la prórroga del contrato que el inicialmente previsto.
<b>Duración total</b>	4 meses o hasta el 02/03/2024 lo que antes suceda.	
<b>Plazos parciales</b>	Sí: Los siguientes:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Justificación</b>	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.	

**6. PRESUPUESTO**

<b>PBL (sin IVA)</b>	20.751,80€	
<b>PBL (con IVA)</b>	25.109,68€	
<b>Sistema de determinación de precios</b>	Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer. Se entiende incluido en este presupuesto todas las prestaciones descritas en los Pliegos y adicionales ofertadas, así como los gastos directos, indirectos y el beneficio industrial	
<b>Precios parciales</b>	Sí: Certificaciones mensuales sobre los trabajos efectuados.	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Revisión de precios</b>	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades</b>	Sí:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.	
	En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato	
	El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	<input type="checkbox"/>
	No	
<b>Justificación</b>	Se ha establecido un precio en el que se ha tenido en cuenta los precios de mercado actuales: en los que conglomera el convenio actual regulador de cada uno de los sectores junto con una estimación al alza de revalorización salarial regulada por convenios, así como gastos generales, beneficio industrial y absentismo.	

Denominación	Consumo estimado	Precio unitario máximo (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	IVA (21%)	Subtotal (IVA incluido)
<b>Hora de prestación del servicio</b>	<b>995</b>	<b>19,00€</b>	<b>18.905,00€</b>	<b>3.970,05</b>	<b>22.875,05€</b>
<b>Hora extra de prestación del servicio</b>	<b>90</b>	<b>20,52€</b>	<b>1.846,80€</b>	<b>387,83€</b>	<b>2.234,63€</b>
<b>PBL</b>			<b>20.751,80€</b>	<b>4.357,88€</b>	<b>25.109,68€</b>

VIGILANCIA		
CENTRO	Turno	Horas/jornada
VIGILANTE Centro de gestión de residuos de Lorca	L-J (23:59 a 07:00)	7
	Viernes y vísperas a festivos (22:00 a 7:00)	9
	Sábados, domingos y festivos (21:00 a 07:00)	10
<b>Horas/semana servicio fijo</b>		<b>57 horas</b>



Servicio de vigilancia en el centro de gestión de residuos de Limpieza municipal de Lorca, S.A, en relación con la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscripto al contrato.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A

Precios hora ponderados para el contrato	Precio (sin IVA)	Precio (con IVA)
Coste / hora día (antigüedad media)	15,88 €	19,21€
Sobrecoste € / hora noche (antigüedad media)	+1,73 €	2,09€
Sobrecoste € / hora s+d+f (antigüedad media)	+1,39 €	1,68€

Precios hora extra ponderados para el contrato	Precio (sin IVA)	Precio (con IVA)
Coste / hora día (antigüedad media)	15,88 €	19,21€
Sobrecoste € / hora noche (antigüedad media)	+1,73 €	2,09€
Sobrecoste € / hora s+d+f (antigüedad media)	+1,39 €	1,68€
Sobrecoste € / hora extra (antigüedad media)	+ 1,52€	1,84 €

Para el cálculo PBL se han considerado los siguientes conceptos:

- Costes salariales según convenio (se respetan los mínimos del convenio, como se comprueba a continuación, sin perjuicio de que LIMUSA ha previsto unos importes mayores como compensación de las particularidades del servicio, que permiten, entre otros aspectos respetar los mínimos de convenio previstos y previsibles por toda la duración del contrato).
- A modo justificación tal y como viene recogido en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad para el año 2022.

### Vigilante

Año 2023					
Salario Base	Plus Peligrosidad	Plus Actividad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Total
992,94 €	20,59 €	-	117,83	96,01	1.227,37

SERVICIO	AÑO 2.024	AÑO 2.025	AÑO 2.026
VIGILANCIA	4%	3%	3%

### 7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

<b>Procede</b>	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

### 8. VALOR ESTIMADO

<b>Método de cálculo aplicado</b>	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).  Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
<b>Componentes</b>	Coincide con el PBL.	
<b>Valor estimado</b>	Sin IVA	20.751,80€
	Con IVA	25.109,68€

## 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIAS Y OTRAS HABILITACIONES

<b>Exención de las solvencias</b>	Contrato tramitado vía procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA), conforme al artículo 159.6 LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>
	Contrato de valor estimado inferior a 35.000,00 € (suministros y servicios), conforme al artículo 11.5 RLCSP	<input type="checkbox"/>
<b>Inscripción en el ROLECE</b>	Sí: Se deberá presentar el certificado de inscripción en el ROLECE o la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE	<input type="checkbox"/>
	No: Atendidas las circunstancias particulares del sector, limita la concurrencia, por lo que no se exige, conforme al art. 159.4.a) LCSP, en su redacción dada por la DF 23 Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Habilitación profesional</b>	Sí. La siguiente: Certificado del Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de 11 Seguridad Privada, en el que conste que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad y autorizada para ejercer las actividades propias del objeto del contrato, en concreto, los trabajos de vigilancia y seguridad. Así como estar en posesión de las restantes autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>

## 10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

<b>Medios personales</b>	<b>Requisito</b>	Sí. Los siguientes: - Se han de adscribir como mínimo dos vigilantes con una experiencia mínima de 3 años en puesto similares. - El adjudicatario designará una persona que la represente, con poder bastante para adoptar soluciones en el momento preciso. Además, deberá contar con un jefe de vigilancia o delegado de jefe de vigilancia, para la realización de las funciones descritas en el Reglamento de Seguridad privada.
	<b>Forma de acreditación</b>	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar lo siguiente: declaración responsable y CV
	<b>Justificación</b>	Los medios personales propuestos que adscribir al contrato resultan necesarios debido a su vinculación con el objeto del contrato para que la ejecución, del mismo, se lleve a cabo en correctos términos según lo solicitado en el PPT. Siendo necesario una experiencia mínima específica justificada por el hecho de que dicha calidad constituye un elemento central de la prestación.
<b>Medios materiales</b>	<b>Requisito</b>	Sí. Los siguientes: - Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado, así como en óptimas condiciones de limpieza y decoro. Así mismo todo el personal adscrito a los contratos dispondrá de todos los elementos de protección o EPIS necesarios para

		<p>realizar los trabajos que se les encomienda, de acuerdo con las evaluaciones de riesgos, fichas técnicas facilitadas por los distintos fabricantes.</p> <p>- La empresa adjudicataria aportará un sistema de control de presencia para sus trabajadores asignados al servicio, asumiendo y realizando todo el trabajo necesario para la ejecución administrativa (partes, cuadrantes, etc) que la eficaz prestación del servicio solicite.</p> <p>- El adjudicatario además deberá aportar cuantas herramientas manuales y consumibles habituales se precisen para una buena realización del servicio concursado, incluido material de oficina y sustitución de sillas en caso de determinar que éstas no se encuentran aptas para su uso. Asimismo, dispondrán de las reservas correspondiente para suplir las normales incidencias que surjan.</p>
	Forma de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar lo siguiente: declaración responsable.
	Justificación	Los medios materiales propuestos que adscribir al contrato resultan necesarios para que la ejecución de este se lleve a cabo en correctos términos según lo solicitado en el PPT.

<b>Naturaleza</b>	Obligatoria: Obligación contractual esencial
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

<b>CO1: Precio unitario</b>	Descripción	<p>Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.</p> <p>Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0</p>
	Fórmula	<p>Clasificación = <math>P \cdot A / B</math></p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P: puntuación máxima para este criterio</li> <li>• A: oferta más baja</li> <li>• B: oferta para evaluar</li> </ul>
	Documentación a aportar	Anexo I CCP
	Puntuación máxima	50 puntos
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones

		comparadas
--	--	------------

<b>CO2: Precio unitario. Precio/hora extra</b>	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.  El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.  Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$  Donde: <ul style="list-style-type: none"> <li>• P: puntuación máxima para este criterio</li> <li>• A: oferta más baja</li> <li>• B: oferta para evaluar</li> </ul>
	Documentación a aportar	Anexo I CCP.
	Puntuación máxima	15 puntos
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la propuesta de un mayor incremento de horas para asumir cargas de trabajo o necesidades imprevistas y puntuales. Esto redundará en un mayor valor del servicio.

<b>CO3: Bolsa de horas de libre disposición para atender urgencias, sin coste adicional</b>	Descripción	Bolsa de horas de libre disposición para atender urgencias, sin coste adicional	
	Fórmula	<i>Oferta</i>	
		No se oferta	Puntos
		25H	0
		50H	3
		75H	5
	100H	10	
Documentación a aportar	Anexo I CCP.		
Puntuación máxima	15 puntos		
Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la propuesta de un mayor incremento de horas para asumir necesidades imprevistas y puntuales; la oferta de horas está limitada, y sin costes para LIMUSA (en los términos reconocidos por la doctrina -entre otras, resolución 47/2022 TACP Canarias-). Esto redundará en un mayor valor del servicio.		

<b>CO4: Experiencia del personal adscrito al contrato</b>	Descripción	Se valorarán los años de experiencia adicional, sobre el mínimo exigido en servicios de vigilancia (3 años).	
	Fórmula	<i>Oferta</i>	
		4 años de experiencia profesional en la	Puntos
		5	

		materia	
		5 años de experiencia profesional en la materia	10
		6 años de experiencia profesional en la materia	15
		7 años de experiencia profesional en la materia	20
	Documentación a aportar	Anexo I CCP.	
Puntuación máxima	20 puntos		
Justificación	La valoración de la experiencia profesional del perfil adscrito pretende asegurar una mejor calidad en la ejecución de los servicios comprendidos en este contrato.		

## 12. GARANTÍAS

<b>Económica</b>	Importe	No aplica
	Justificación no petición garantía económica <sup>1</sup>	Es potestativo en caso de PANAP  Por cuanto antecede, y estando cubiertos la generalidad de los supuestos y responsabilidades a los que está afecta la denominada "garantía definitiva" del artículo 110 LCSP, la Entidad ha decidido no exigir garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato.

<b>Técnica</b>	Objeto de la garantía	No aplica
----------------	-----------------------	-----------

## 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

<b>Social</b>	Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución
---------------	---

## 14. FACTURACIÓN

<b>Régimen de pago</b>	En función de los pedidos realizados durante el mes.
------------------------	--

## 15. PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad
<b>Demora en la prestación</b>	Retraso en la prestación del servicio: Se establece una penalidad económica por cada día de retraso en la puesta en marcha del servicio de vigilancia, a partir de la fecha acordada en el contrato.	3% del importe de la mensualidad del servicio

<sup>1</sup> Conforme al art. 107.1 LCSP, en que se reconoce la posibilidad al órgano de contratación de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, si se ha adoptado esta decisión sobre la base de los siguientes:

- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, resolución 448/2013), apunta el carácter abierto de las circunstancias que justifiquen esta decisión.
- En el presente expediente el abono de la prestación se realizará siempre y cuando haya conformidad previa del contrato por parte de la Entidad, por lo que el contratista no verá retribuidos sus servicios en modo alguno si existe una ejecución defectuosa de los trabajos a contratar o si hay retrasos en el desarrollo de las actuaciones.
- En relación con lo anterior, se ha establecido un régimen de penalidades específico que, sin perjuicio de lo previsto con carácter general en la LCSP, permitirá detraer de la facturación las cuantías que en su caso procedieran para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato.
- Finalmente, media un suficiente afianzamiento de las responsabilidades del contratista vía seguro de responsabilidad civil profesional (en los términos previstos a tal efecto en el CCP).

	Incumplimiento de los estándares de calidad: Si el personal de vigilancia no cumple con los estándares de calidad especificados en el contrato, se pueden aplicar penalidades económicas proporcionales a la gravedad de la falta.	3% del importe de la mensualidad del servicio
	Ausencia o baja calidad del personal asignado: Si el contratista no proporciona la cantidad acordada de personal o si la calidad del personal asignado no cumple con los requisitos establecidos, se puede imponer una penalidad económica.	3% del importe de la mensualidad del servicio
	Falta de mantenimiento y conservación: Si el contratista no realiza el mantenimiento y la conservación adecuados de los equipos de vigilancia, se pueden aplicar penalidades económicas.	3% del importe de la mensualidad del servicio
	Incumplimiento de normas de seguridad: Si el personal de vigilancia no cumple con las normas de seguridad establecidas, poniendo en riesgo la integridad de las personas o los bienes, se pueden imponer penalidades económicas	3% del importe de la mensualidad del servicio
<b>Ejecución defectuosa</b>	Las establecidas en el CCP modelo	5% del importe del mensualidad del servicio

### 16. TRATAMIENTO DE DATOS

<b>Tratamiento de datos de carácter personal</b>	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Cesión de datos de a terceros</b>	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Colectivos interesados</b>	Empleados y personal que acceda a las instalaciones de Limpieza municipal de Lorca, S.A.	
<b>Tipo de datos</b>	Nombre y apellidos de personal en plantilla y/o vinculado con la Entidad, así como nº identificativos de estos.	
<b>Tratamiento</b>	Recogida, registro, estructuración, modificación, conservación.	

### 17. EJECUCIÓN

<b>Lugar de ejecución</b>	Centro de gestión de residuos de Limpieza de Lorca, S.A., Carretera de Zarzadilla de Totana, Ctra C-9, Barranco Hondo, KM 1,5, 30800, Lorca, Murcia.
---------------------------	--

### 18. MESA DE CONTRATACIÓN

<b>Vocales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>D. Fulgencio Gil Jódar, Presidente del Consejo de Administración.</li> <li>D. Francisco Ibáñez Martínez, Encargado General de Administración y de Servicio de Tráfico y Transporte Urbano</li> <li>D. Diego José Cánovas Picón, Encargado General y Jefe del Servicio.</li> </ul>
----------------	--



Servicio de vigilancia en el centro de gestión de residuos de Limpieza municipal de Lorca, S.A, en relación con la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A

	<ul style="list-style-type: none"><li>• D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.</li><li>• D<sup>a</sup> Laura Giner Morante, Departamento de Administración.</li><li>• D. Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.</li></ul>
--	--

Lorca, 10 de octubre de 2023

Francisco Javier Martínez  
Martínez

Operador Ambiental y Jefe de  
Planta.